

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/012/18-JDN

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: YANETH BASILIO GONZÁLEZ¹

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre del dos mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la fecha, en la que se sobresee el juicio de nulidad TJA/5ªSERA/012/18-JDN, promovido por [REDACTED] en contra de los Integrantes del Consejo De Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Yautepec, Estado de Morelos en razón de que

¹ Habilitada para desempeñar las funciones de Secretaria de Estudio y Cuenta en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en virtud de reunir los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley.

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

la parte actora se desistió de la instancia y de la acción intentada, con fundamento en lo dispuesto por 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.

2. GLOSARIO

Parte actora:



Acto impugnado:

Resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Yauatepec, Morelos.

Autoridades demandadas:

Integrantes del Consejo De Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Yauatepec, Estado de Morelos.

LJUSTICIAADMVAEM:

*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*²

LORGTJAEMO:

Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CPROCIVILEM:

Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tribunal:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

² Publicada el 19 de julio de 2017.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. La parte actora, presentó demanda con fecha veintiuno de febrero del dos mil dieciocho en contra de las autoridades demandadas, mismas que ya fueron precisadas en el glosario que antecede.

2. El nueve de marzo de dos mil dieciocho, una vez subsanada la prevención, se admitió la demanda interpuesta por la parte actora, en contra de las autoridades demandadas. En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, ordenándose emplazar a las autoridades demandadas.

3. Mediante acuerdos de fecha trece de abril y trece de junio de dos mil dieciocho, previa certificación del plazo se tuvo a las autoridades demandadas, 1) María Luisa Herrera Gutiérrez en su carácter de Síndico Municipal de Yautepec, Morelos, 2) Agustín Chavarría González en su carácter de Oficial Mayor, 3) Gerardo Mosqueda Ortiz en su carácter de Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Yautepec, Morelos y 4) Emilio Balderas Albarrán en su carácter de Técnico Profesional Adscrito a la Dirección General de Coordinación con Consejos y Comités del Secretariado ante el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Yautepec, dando contestación en tiempo y forma a la demanda interpuesta en su contra, con las cuales

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

se dio vista a la parte actora. Así mismo se hizo de su conocimiento del derecho que tiene para ampliar su demanda en términos del artículo 41 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

Así mismo, por acuerdo de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en relación a los integrantes del Consejo de Honor y Justicia **1) Iván Moisés Tovar Gómez, en su carácter de Representante del Secretario Ejecutivo Municipal; 2) Ramón Chávez Magaña, en su carácter de Representante de la Secretaría de Gobierno Municipal; 3) Juana Garay García, en su carácter de representante de la Contraloría Municipal; 4) Juana González Guzmán, en su carácter de Vocal Ciudadano; 5) Eduardo López Bustamante, en su carácter de Vocal Ciudadano; 6) Luis Alberto Chávez Yáñez, en su carácter de Secretario Técnico; así como de 7) Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Yautepec, Morelos; 8) Secretario de Seguridad y Tránsito Municipal de Yautepec, Morelos,** se les tuvo por precluido el derecho que pudieran haber ejercido y por contestado en sentido afirmativo únicamente respecto de los hechos que les hayan sido directamente atribuidos.

4. Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, se tuvo a la **parte actora** desahogando la vista ordenada respecto a la contestación de demanda.

5. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se decretó perdido el derecho de la **parte actora** para ampliar su demanda y se abrió el periodo de pruebas.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

6. Mediante auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se tuvo por precluido el derecho que pudieran haber ejercido las partes para ofrecer pruebas, en razón de que el plazo de cinco días para tal efecto había fenecido, sin embargo, para mejor proveer, se admitieron las pruebas documentales exhibidas por las partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

Así mismo, también se señaló día y hora para la celebración de la Audiencia de Ley.

7. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho fue celebrada la Audiencia de Ley, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes, a pesar de encontrarse debidamente notificadas y, por así permitirlo el estado procesal, se continuó con el desahogo de pruebas admitidas y por no haber prueba pendiente por desahogar se continuó con la etapa de alegatos, haciendo constar que ninguna de las partes los ofertaron, por lo que se cerró dicho periodo y se procedió a cerrar la instrucción y turnar los autos a resolver.

8. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se dejó sin efectos la citación para sentencia realizada con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho y, se tuvo a **la parte actora** de este juicio compareciendo ante esta Quinta Sala con el motivo de desistirse de la demanda registrada bajo el número de expediente TJA/5ªSERA/012/18-JDN, por así convenir a sus intereses. Por lo que con esa fecha se turnó de nueva cuenta para resolver lo que en derecho corresponda.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f) y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**.

5. DESISTIMIENTO

En el caso que nos ocupa, el ciudadano [REDACTED], compareció personalmente ante esta quinta Sala con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, manifestando:

“Que en este acto y por así convenir a mis intereses me desisto lisa y llanamente de la acción y de la demandan presentada dentro del juicio en el que se actúa, siento todo lo que deseo manifestar.” (Sic)

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I, de la **LJUSTICIAADMVAEM**, que establece:

“ARTÍCULO 38.- Procede el sobreseimiento del juicio:

I.- Por desistimiento del demandante”

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte que la **parte actora, se desistió de la instancia, así como de la acción intentada.**

En este sentido el desistimiento en el juicio de nulidad implica una renuncia de la acción intentada, teniendo por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia, es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo en virtud del desistimiento realizado por la parte actora.

6. EFECTOS DEL FALLO

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, atendiendo al desistimiento efectuado por la parte actora, **se decreta el sobreseimiento del presente juicio** promovido por [REDACTED] en contra de las autoridades demandadas.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 18 inciso B fracción II sub inciso f) y demás relativos y aplicables de la **LORGTJAEMO**; 1, 3, 7, 38 fracción I, 85 y 86 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, es de resolverse:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuatro de la presente resolución.

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el capítulo cinco de la presente resolución.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes, como legalmente proceda.

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **D. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Lic. GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Lic. MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

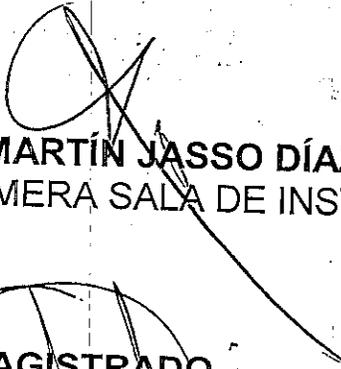
y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Lic. **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE


D. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

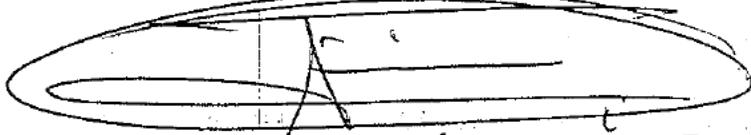

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO


LIC. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/012/18-JDN

MAGISTRADO



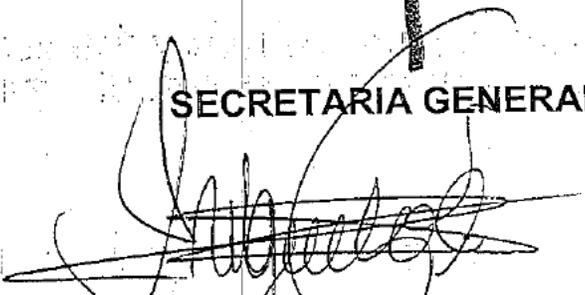
LIC. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



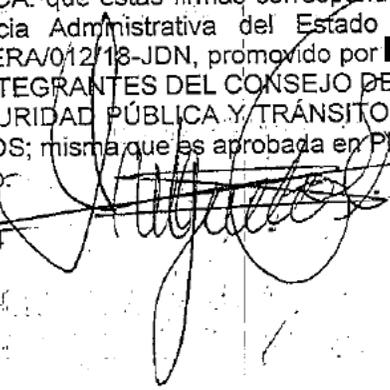
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



LIC. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/012/18-JDN, promovido por [REDACTED] contra actos de los INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; misma que es aprobada en Pleno de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho.



YBG:04